

Mar del Plata, 10 de Marzo de 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Concejal Luis Emiliano Recalt

S_____ / _____ D

VISTO:

El Decreto N° 1825/2015 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, mediante el cual se dispone la proyección del video “Historias de Abuelas – La identidad no se impone” en todas las actividades participativas convocadas por este cuerpo deliberativo;

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, en particular su artículo 74 referido a la entonación del Himno Nacional Argentino;

La necesidad de fortalecer los elementos protocolares e institucionales que enmarcan el inicio de las sesiones del cuerpo deliberativo;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante constituye el ámbito institucional de representación política de la totalidad de los vecinos del Partido de General Pueyrredon, debiendo garantizar el pluralismo, la convivencia democrática y la igualdad de trato entre las diversas expresiones sociales, culturales e ideológicas presentes en la sociedad;

Que las sesiones del cuerpo deliberativo deben iniciarse y desarrollarse bajo criterios estrictamente institucionales, preservando un formato claro, uniforme y orientado al tratamiento de los asuntos públicos de la ciudad;

Que el Decreto N° 1825/2015 dispuso la proyección de un material audiovisual vinculado a la organización Abuelas de Plaza de Mayo de la ciudad de Mar del Plata;

Que la incorporación obligatoria y permanente de contenidos vinculados a una organización o a una causa determinada dentro del protocolo de funcionamiento de las sesiones del Concejo Deliberante introduce un elemento de identificación institucional con una organización concreta de la sociedad en detrimento de otras, lo cual resulta incompatible con el principio de neutralidad que debe regir el funcionamiento del cuerpo legislativo;

Que mantener la proyección obligatoria de materiales vinculados a una organización específica genera además una situación de desigualdad respecto de otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil o colectivos sociales que podrían legítimamente solicitar idéntico tratamiento;

Que el mero hecho de seleccionar una institución por sobre otras deja atrás reclamos y luchas como los Veteranos y Héroes de la Guerra de Malvinas y las víctimas y sobrevivientes de los atentados a la Embajada de Israel y la AMIA, entre innumerable cantidad de causas que se podrían mencionar;

Que el inicio de las sesiones del Honorable Concejo Deliberante debe limitarse a los elementos protocolares propios del funcionamiento institucional del cuerpo, evitando la inclusión de materiales que puedan interpretarse como una toma de posición ideológica por parte de la institución;

Que asimismo la reiteración ritualizada de contenidos vinculados a determinadas causas sociales corre el riesgo de banalizar su significado y de desvirtuar los espacios apropiados para su tratamiento y reflexión, derivando en un hecho contraproducente para la importancia de los temas relatados en el mencionado material;

Que las sesiones del cuerpo deliberativo deben desarrollarse bajo un marco institucional claro que refuerce los valores republicanos, el respeto por las instituciones y el carácter representativo del órgano legislativo local;

Que el actual artículo 74 del Reglamento Interno establece la obligatoriedad de entonar el Himno Nacional Argentino únicamente en determinadas fechas cívicas o actos especiales, limitando su utilización en el desarrollo ordinario de las sesiones del cuerpo, del mismo modo que no enuncia la obligatoriedad del izado de la Bandera Argentina;

Que los símbolos patrios constituyen elementos de unión e identidad común que trascienden las diferencias partidarias, ideológicas o circunstanciales que forman parte natural del debate democrático;

Que en este sentido la entonación del Himno Nacional Argentino y el izado de la Bandera Argentina al inicio de las sesiones del Honorable Concejo Deliberante constituye una forma de reafirmar el compromiso de los representantes con los valores republicanos, la institucionalidad democrática y el respeto por la Nación Argentina;

Que fortalecer la presencia de los símbolos patrios dentro del ámbito institucional contribuye a jerarquizar el funcionamiento del cuerpo deliberativo y a consolidar un marco de respeto y solemnidad acorde a la relevancia de la función pública que en él se ejerce;

Que resulta oportuno, por lo tanto, adecuar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante a fin de establecer la entonación del Himno Nacional Argentino al inicio de cada sesión ordinaria o especial del cuerpo como así también el izado de la Bandera Argentina;

Que corresponde, por lo tanto, restablecer un criterio institucional claro, en el cual las sesiones del Concejo Deliberante se desarrollen en un marco de neutralidad, pluralismo y respeto por la diversidad de miradas presentes en la sociedad;

En virtud de lo expuesto, en mi carácter de concejal del Bloque de Concejales de Vamos Juntos presento a consideración del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon los siguientes proyectos de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Abrógase el Decreto 1825/2015 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- De forma

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo n°74 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 74º.- Himno Nacional y Bandera Argentina.** Será obligatorio entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y realizar el izado de la Bandera Argentina al inicio de cada sesión ordinaria o especial del Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo será obligatorio entonar el himno e izar el pabellón nacional en las fechas cívicas nacionales; al tomar posesión de su cargo quien ejerza la Intendencia Municipal o la Presidencia del Concejo; a la llegada de la persona que ejerza la Presidencia de la Nación a los actos oficiales que se realicen en el Recinto del Concejo; en los actos solemnes que se celebren por instituciones públicas y privadas; y en cualesquiera otros actos análogos que revistan caracteres especiales de expresión oficial.

Facúltase a la Presidencia del Concejo a autorizar la entonación del Himno Nacional Argentino y el izado de la Bandera Argentina cuando razones de ceremonial o protocolo así lo requieran.”

ARTÍCULO 2º.- De forma

Autoría del Proyecto:

Adherentes: